




	POLITICA DE ADQUISICIÓN Y VENTA DE VALORES EMITIDOS POR MINSUR S.A.		Código: MI-LEG-ADQ-POL-001
			Versión: 1
	Tipo de Proceso: Soporte Proceso: Legal	Fecha de Elaboración: 24.09.2018	
		Páginas: 4	

POLITICA DE ADQUISICIÓN Y VENTA DE VALORES EMITIDOS POR MINSUR S.A.

N° Revisión		Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Rev.00	Preparada por:	Gonzalo Zelaya Macedo - Abogado		18.12.18
Rev.00	Revisada por:	Emilio Alfageme Rodríguez Larraín - Gerente Corporativo Legal/ Representante Bursátil		18.12.18
Rev.00	Aprobada por:	Gonzalo Quijandría Fernández - Director de Asuntos Corporativos		18.12.18
Rev.00	Aprobada por:	Diego Molina Henríquez - Director Finanzas/ Representante Bursátil		30 ene 19
Rev.00	Aprobada por:	Juan Luis Kruger Sayán - Gerente General		31/1/19

	POLITICA DE ADQUISICIÓN Y VENTA DE VALORES EMITIDOS POR MINSUR S.A.	Código: Código: MI-LEG-ADQ-POL-001
		Versión: 1
	Tipo de Proceso: Soporte Proceso: Legal	Fecha de Elaboración: 24.09.2018
		Páginas: 4

1 OBJETIVO:

Esta política es aplicable a las operaciones de compra y venta de acciones de inversión y otros Valores emitidos o que en el futuro pudiera emitir MINSUR S.A. (Minsur).

El término "Valor" o "Valores" incluye a las acciones comunes, acciones de inversión, bonos, instrumentos financieros y otros valores mobiliarios emitidos o que en el futuro pudiera emitir Minsur en el Perú o en el extranjero.

Esta política establece los términos y condiciones a los que deberán adherirse y sujetarse, todos los trabajadores de MINSUR S.A. sin distinción de jerarquía o puesto de trabajo dentro de la empresa, al cuidado y al no uso de la "información privilegiada", esto es, aquella información que por razón de sus labores o por cualquier otro motivo conoce, aun cuando haya sido puesta en su conocimiento sin indicación de que esta tiene carácter de confidencial, y que por su naturaleza o contenido se desprende, o se pueda deducir, que podría tener carácter reservado y confidencial, o que de ser difundida podría influir en el precio de los valores emitidos por MINSUR S.A.

En el Perú, la operación de compra o venta de acciones se encuentra regulada por la Ley del Mercado de Valores ("LMV") y por la Superintendencia del Mercado de Valores ("SMV").

Esta política busca que los trabajadores de Minsur con acceso a información privilegiada, conozcan y cumplan en todo momento con las leyes aplicables en materia de Valores en el Perú.

2 Antecedente Normativo:

La regulación vinculada a la información privilegiada y confidencial se regula, entre otros, en el Subcapítulo I del Capítulo 11 del Título 11 del TUO de la Ley del Mercado de Valores aprobado mediante Decreto Supremo Nº 093-2002-EF, y sus modificatorias ("LMV"), denominado "De la Información Privilegiada".

Asimismo, el "Reglamento contra el Abuso de Mercado" aprobado por la Superintendencia del Mercado de Valores- mediante Resolución SMV Nº 005-2012-SMV/OI, y sus modificatorias, sanciona el uso indebido de información privilegiada y manipulación del mercado.

Desde el punto de vista de la responsabilidad administrativa, cabe referirse a que el Reglamento de Sanciones, aprobado por Resolución CONASEV Nº 055-2001-EF/94.10, y sus modificatorias incluye ciertas tipificaciones referidas en forma expresa a la información privilegiada.

Asimismo, hay que dejar constancia que, de acuerdo a Ley, constituye falta grave el uso o entrega a terceros de información reservada del empleador.

	POLITICA DE ADQUISICIÓN Y VENTA DE VALORES EMITIDOS POR MINSUR S.A.	Código: Código: MI-LEG-ADQ-POL -001
		Versión: 1
	Tipo de Proceso: Soporte / Proceso: Legal	Fecha de Elaboración: 24.09.2018
		Páginas: 4

También se debe tener presente que constituye delito, el uso de información privilegiada en provecho propio o de terceros, tal como los establece el artículo 251. A del Código Penal que se transcribe:

"Artículo 251II-A.- Uso indebido de información privilegiada-Formas agravadas:
El que obtiene un beneficio o se evita un perjuicio de carácter económico en forma directa o a través de terceros, mediante el uso de información privilegiada, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de uno (1) ni mayor de cinco (5) años."

3. Presunciones de la LMV

Para efectos de la LMV y de la presente política se consideran que son personas con acceso a información privilegiada los socios, administradores, personal encargado de auditorías, accionistas, directores, gerentes, administradores, asesores, auditores externos y/o empleados de MINSUR S.A. y/o de las sociedades vinculadas a MINSUR S.A., así como el cónyuge y los parientes hasta el primer grado de consanguinidad. Por extensión, incluye también, al personal de empresas contratistas y asesores que por razón del servicio u obra que prestan y/o ejecutan para MINSUR S.A. tienen acceso a información reservada y privilegiada.

Todas estas personas están sujetas a las disposiciones, sanciones y delitos previstos para tales efectos en la LMV y en el Código Penal, y eventualmente en los mercados del exterior en los que coticen otros valores.

Se presume que una persona tiene acceso a información privilegiada cuando:

- Tiene conocimiento de cualquier información referida a un emisor, a sus negocios o a uno o varios valores por ellos emitidos o garantizados, no divulgada al mercado; y cuyo conocimiento público, por su naturaleza, sea capaz de influir en la liquidez, el precio o la cotización de los valores emitidos.

4. Prohibiciones:

Las personas que posean información privilegiada están prohibidas de:

- Revelar o confiar la información a otras personas hasta que ésta se divulgue al mercado;
- Recomendar la realización de las operaciones con valores respecto de los cuales se tiene información privilegiada;
- Hacer uso indebido y valerse, directa o indirectamente, en beneficio propio o de terceros, de la información privilegiada; y
- Suministrar cualquier información sobre los compradores o vendedores de los valores transados en bolsa o en otros mecanismos centralizados, a menos que se cuente con

	POLITICA DE ADQUISICIÓN Y VENTA DE VALORES EMITIDOS POR MINSUR S.A.	Código: Código: MI-LEG-ADQ-POL -001
		Versión: 1
	Tipo de Proceso: Soporte Proceso: Legal	Fecha de Elaboración: 24.09.2018
		Páginas: 4

autorización escrita de esas personas, medie solicitud de SMV o concurran las excepciones a que se refieren los artículos 32 y 47 de la LMV.

- El personal de Minsur S.A. (incluidas sus subsidiarias) está impedido de comprar acciones u otros títulos emitidos por MINSUR S.A.

Todo aquel que tenga acceso a "información privilegiada" está obligado a velar porque sus subordinados y familiares directos acaten las prohibiciones establecidas. Además, quien disponga de información privilegiada no podrá recomendar o inducir a ningún tercero que compre o venda valores emitidos por MINSUR S.A. basándose en dicha información privilegiada.

5. Deber de confidencialidad:

Se encuentra estrictamente prohibido revelar información privilegiada, confidencial o reservada de MINSUR S.A. sin la previa autorización expresa y por escrito a cualquier persona, incluso a familiares, proveedores, clientes y terceros en general,

Por tanto, las personas con acceso a información privilegiada y confidencial no deberán discutir asuntos y/o el avance de los negocios u operaciones de MINSUR S.A. con personas ajenas a ésta, excepto que ello sea requerido para el desempeño de sus funciones. Está prohibido recomendar a persona alguna la compra y/o venta de valores emitidos por MINSUR S.A., ni emitir opinión respecto a una posibilidad de inversión en valores, a menos que reciba una autorización previa, expresa y por escrito para ello de la Gerencia General o de la Oficialía de Cumplimiento.

Como regla general, los trabajadores con acceso a información privilegiada, confidencial y reservada, no deberán utilizar información sensible de MINSUR S.A. ni revelarla.

Sin embargo, en caso de que un trabajador de Minsur S.A. revele inadvertidamente información privilegiada o confidencial de MINSUR S.A. a sus familiares, clientes, proveedores u otras personas ajenas, deberá tomar todas las acciones que sean necesarias para asegurarse de que las personas a quienes se les haya revelado dicha información (i) no celebren directa o indirectamente operaciones con valores emitidos por Minsur S.A.; y (ii) se les instruya de las restricciones que imponen las leyes en materia de valores aplicables en el Perú y en los mercados de valores del exterior en los que coticen los valores emitidos por Minsur S.A.

6. Medidas Disciplinarias

Por parte de MINSUR S.A., si el Oficial de Cumplimiento determina que la presente Política ha sido incumplida, el responsable podrá ser sancionado por la comisión de falta grave, pudiendo ser suspendido o despedido dependiendo de la gravedad. Incluso podrá conllevar las sanciones que prevé la SMV y eventualmente a verse obligado de denunciar la comisión del delito de "Uso indebido de información privilegiada" previsto por el artículo 251º-A. del Código Penal.